



Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-033-2008-00315-00
Demandante	Carlos Alberto Cabezas Duarte y otros
Demandado	E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento y otro
Providencia	Obedézcase y cúmplase

### 1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C, remitió el expediente luego de proferir sentencia de segunda instancia.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 23 de enero de 2019, el Tribunal Administrativo – Sección Tercera – Subsección C, resolvió revocar la sentencia proferida por este despacho, el 25 de febrero de 2016, y en su efecto declaró al Instituto de Seguros Sociales E.S.E. administrativamente responsable por los perjuicios causados a los demandantes.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento al numeral tercero de la Sentencia N° 34 del 25 de febrero de 2016, que atañe a la liquidación de remanentes y su devolución y posterior archivo del expediente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 23 de enero de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento al numeral tercero de la Sentencia N° 34 del 25 de febrero de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO  
ELECTRÓNICO 15 del CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE  
(2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS**  
Secretario